

Assuntos Europeus, vol. 1, núm. 1 (febrero 1982).

No es frecuente dar noticia en esta sección de bibliografía de números no monográficos de publicaciones periódicas, cuyo contenido se recoge en la sección «Revista de revistas».

En este caso debemos hacer, sin embargo, una excepción para comunicar y celebrar la publicación del primer número de la revista **Assuntos Europeus**, nueva publicación portuguesa de periodicidad cuatrimestral dedicada, como nuestra propia Revista, a las cuestiones de la integración europea.

En el primer comentario editorial con que se inicia este primer número, los editores se declaran «convencidos de que sólo el planteamiento claro de los problemas (de la adhesión de Portugal a las Comunidades europeas), su análisis en profundidad y el estudio ponderado de las implicaciones respectivas permite avanzar en el desentrañamiento de soluciones», y, sobre la base de esta convicción, señalan como objetivo primordial de la revista el «crear un espacio de diálogo que permita a los universitarios, investigadores y demás interesados confrontar opiniones, intercambiar ideas, expresar puntos de vista sobre temas relativos a la inte-

gración europea y, más particularmente, referentes a la adhesión de Portugal a las Comunidades». Con esta finalidad se pretende que la revista sea teórica, pero volcada sobre problemas prácticos, es decir, que sea un cauce de reflexión científica sobre cuestiones de interés general.

El plan general de la revista incluye las siguientes secciones: artículos, «serie especial» (de contenido variable), notas y comentarios, documentación «varia», bibliografía (elaborada a partir de 18 revistas europeas de la especialidad) y recensiones.

Se trata de una revista interdisciplinaria, aunque con especial énfasis en las cuestiones jurídicas y económicas.

La calidad —de fondo, pero también de forma— del primer número hace augurar un éxito indudable a esta nueva publicación periódica. Se incluyen en este número artículos sobre temas tan variados como el régimen comunitario de marcas, el sistema monetario europeo y las ayudas estatales con finalidad regional, entre otros, así como varios notas y comentarios, entre ellos uno sobre la adhesión de España a la Comunidad realizado por Enrique González Sán-

BIBLIOGRAFIA

chez. Los distintos artículos aparecen específicamente recogidos bajo las correspondientes rúbricas de la sección «revista de revistas» de este mismo número.

Cabe destacar, quizás, que, si bien **Assuntos Europeus** incluye, naturalmente, como objetivo primordial, el tratamiento de las cuestiones que afectan a la adhesión de Portugal a la Comunidad, no es, en modo alguno, una revista exclusivamente «introspectiva», sino que su primer número muestra una gran amplitud de horizontes, tanto por los temas tratados como por la pluralidad de na-

cionalidades de los autores e incluso por las lenguas utilizadas: francés e inglés, además del portugués, siempre con resumen en portugués o en uno de los otros dos idiomas.

En definitiva, la publicación de **Assuntos Europeus** constituye una nueva y cualificada manifestación de la vocación europea de Portugal y enriquece el panorama de revistas de la especialidad. Por todo ello podemos expresar nuestra cordial felicitación y nuestros mejores deseos a sus editores.

G. C. RODRIGUEZ

D'ATENA, Antonio: **Le Regioni italiane e la Comunità Economica Europea**, Dott. A. Giuffrè Editore, Milano, 1981.

El Estado italiano se encuentra dividido en regiones, las cuales responden, por lo que al grado de autonomía que tienen atribuida se refiere, a dos niveles distintos. Hay regiones que pueden encuadrarse en el denominado régimen común y otras que lo hacen en el régimen especial. Unas se diferencian claramente de las otras en el alcance logrado por sus órganos de autogobierno dentro del contexto nacional italiano. Las regiones que tienen concedido un estatuto de régimen especial gozan de más amplios poderes de autonomía que las que son consideradas de régimen común. En cualquier caso, la existencia constitucional de ambos niveles de autonomía regional supone un planteamiento muy similar al que se nos ofrecerá en España en el momento de la

adhesión de nuestro país a las Comunidades Europeas.

Desde que fueron reconocidas las regiones autónomas dentro del Estado italiano, éste se hubo de enfrentar al reto que suponía la existencia de sus regiones frente a unos poderes que tenían atribuidos los órganos institucionales comunitarios, habiendo de armonizar y hacer coexistir los tres ordenamientos jurídicos que pugnaban por su vigor: el comunitario, el propio del Estado italiano, y el surgido de los órganos assemblearios y ejecutivos de las regiones autónomas ubicadas en territorio italiano.

El problema que hacia principios de los setenta se planteaba en Italia iba a irse resolviendo paulatinamente a base de regulación positiva emanada de la autoridad estatal, la cual

BIBLIOGRAFIA

aceptaba, obviamente, el Derecho comunitario, y garantizaba el respeto de las normas y actos jurídicos que lo integraban, dentro del Estado italiano. En 1972 aparecen una serie de Decretos de la Presidencia de la República por los cuales se transferían competencias a las distintas regiones, si bien se reservaba al Estado las competencias en materia de relaciones internacionales y con las Comunidades Europeas. Luego de producirse grandes críticas a las mencionadas disposiciones estatales a las que se tildaban de procurar la expoliación de las competencias atribuidas a las diferentes regiones, en 1975, se va a producir un cambio en la orientación normativa hasta entonces mantenida. A partir de ese año se va a aceptar la competencia de las regiones para dar ejecución por vía administrativa a la normativa comunitaria. Al Estado sólo le iba a quedar una función residual encaminada a vigilar y coordinar la actividad administrativa regional, pero también se le va a reconocer al Estado la facultad de actuar sustitutivamente en el supuesto de inactividad de las instituciones regionales que viniera a significar un incumplimiento de la normativa comunitaria.

Se dictan en 1975 y posteriormente una serie de leyes que vinieron a clarificar la situación reinante en el sentido de reconocer la competencia de las regiones para ejecutar los actos comunitarios por vía administrativa. Sin embargo, quedaban dudas aún en torno a la capacidad competencial de las regiones para llevar a cabo el desarrollo legislativo de los actos comunitarios. Por este motivo, el Decreto núm. 616 de la Presiden-

cia de la República de fecha 24-VII-77, vino a fijar definitivamente que las directivas comunitarias podían ser ejecutadas en base a las normas de principio que habrían de ser dictadas previamente por el Estado; al mismo tiempo, se vino a reconocer la facultad atribuida a las regiones para poder dictar directamente las normas legislativas que procediesen a la ejecución de los reglamentos comunitarios.

Lógicamente, como señala el autor, el ordenamiento comunitario se ha podido instaurar y estar vigente en el interior del Estado italiano, al precio de que éste hubiese cedido una parte de sus competencias que le estaban constitucionalmente atribuidas, es decir, se trata de proceder al establecimiento voluntario de limitaciones a la soberanía del Estado (artículo 11 de la Constitución italiana), en áreas de la vigencia del ordenamiento comunitario, y ello se ha llevado a cabo de una forma o de otra en todos los ordenamientos internos de los distintos Estados miembros.

En cuanto a su estructura, el libro se divide en tres grandes capítulos dedicados, respectivamente, a las interferencias entre las competencias comunitarias y regionales, al papel que desempeñan las regiones en lo que se refiere a la ejecución y a la actuación del Derecho comunitario derivado, y, finalmente, a las repercusiones del impacto comunitario sobre las competencias y sobre las posiciones institucionales de las regiones.

Así, pues, el libro por su contenido nos parece muy interesante, sobre todo si nos planteamos el futuro

BIBLIOGRAFIA

de la integración del Estado español en la Europa comunitaria. Los problemas se plantearán también aquí, dada la nueva vertebración del Estado español reconocida en el artículo 2 de la Constitución y desarrollada a lo largo de todo el Título VIII del

texto constitucional. Consecuentemente se hace preciso tratar de buscar ya soluciones a los posibles conflictos de competencia que inevitablemente surgirán.

C. F. MOLINA DEL POZO

BARILE y otros: Il primato del Diritto comunitario e i giudici italiani, Franco Angeli Editore, Milano, 1978.

Aunque con bastante retraso, parece interesante comentar el presente libro, dada la importancia del tema que en él se aborda, y notada también la categoría científica de cuantas personas colaboraron con sus estudios en la formación del mismo.

Si advertimos que el libro contiene ya comentarios posteriores a la sentencia Simmenthal, llegaremos a la conclusión de que, si bien su fecha de aparición, se remonta a finales de 1978, los temas que, a modo de colaboración, se incluyen en el texto, son hoy de la máxima vigencia, y, lo que puede ser más importante, interesan enormemente en España en tanto que país candidato a la adhesión a la Europa comunitaria. Todo ello nos lleva a comentar brevemente la temática del libro que ahora ofrecemos a los lectores de nuestra Revista.

Indudablemente, una de las cuestiones más polémicas en el contexto comunitario durante años ha venido siendo el encaje relacional entre el Derecho interno o nacional de cada Estado miembro y el ordenamiento jurídico comunitario. La primacía de este último sobre los primeros ha

constituido, tradicionalmente, el caballo de batalla de jurisprudencia del Tribunal de Justicia Comunitario, el cual, a través de significadoras sentencias ha afirmado reiteradamente dicha primacía respecto a la aplicación del Derecho Comunitario frente a las normas propias de cada Estado miembro.

Otra cuestión debatida por la doctrina y que encuentra amplia discusión en las aportaciones que se ofrecen en el presente libro estriba en la llamada eficacia directa, la cual caracteriza a las mismas que constituyen el orden jurídico comunitario. Este principio capital del Derecho Comunitario también ha venido siendo objeto de interpretación y afirmación por parte del Tribunal de Justicia de la Comunidad a través de reiterada jurisprudencia.

Básicamente, las dos cuestiones apuntadas han originado, tanto en Italia como en los restantes países miembros, una larga lista de conflictos entre los ordenamientos interno y comunitario y, en lo referente a su aplicación por parte de los tribunales de justicia y constitucionales. El papel de los Tribunales Constitu-

BIBLIOGRAFIA

cionales es de capital importancia a la hora de emitir su sentencia en los casos controvertidos en los que pudiera apreciarse motivo de inconstitucionalidad debido a la existencia y aplicación a nivel interno de normas jurídicas de carácter y ámbito comunitario. Sin embargo, no conviene dramatizar el tema, dado que existe un principio de aceptación contenido en los propios tratados fundacionales comunitarios, y, en este sentido, los jueces nacionales están llamados no sólo a ser colaboradores de los jueces comunitarios, sino además, a ser los primeros y principales instrumentos canalizadores de la aplicación del ordenamiento jurídico comunitario en los supuestos en que así se requiere por motivo de la controversia de que se trate.

A la posible situación conflictiva entre jueces internos y comunitarios se ha llegado en virtud de la cada vez más amplia incidencia del ordenamiento comunitario en el interior de cada Estado miembro. Es decir, la expansión continua del Derecho Comunitario va provocando la situación actual. La producción normativa comunitaria, la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Comunidad inciden cada vez más no sólo en el campo del Derecho de la economía, sino asimismo en otras materias o aspectos del Derecho, como el ordenamiento constitucional, en el mercantil, en el laboral, en el tributario, en el civil, en el administrativo, etc. Esto significa que el orden jurídico comunitario se va haciendo cada vez más complejo, abarcando una serie amplia de facetas que hasta ahora correspondían en su regulación por

entero a los respectivos ordenamientos internos o nacionales.

Estas y otras cuestiones son analizadas en el libro a lo largo de los veintitrés interesantes estudios que en él se recogen. Así se examinan temas como: el impacto entre el Derecho Comunitario y la Constitución italiana, la necesidad de adaptación entre el tribunal de Luxemburgo y el tribunal Constitucional italiano, los conflictos que entre ambos tribunales se suscitan, los remedios posibles que han de aplicarse a los anteriores conflictos, los problemas que se suscitan entre la normativa comunitaria y las leyes nacionales posteriores, el caso Simenthal y la primacía del Derecho comunitario, la inconstitucionalidad o no aplicación de las leyes italianas en relación con las normas comunitarias, la ilegitimidad constitucional o la ilegitimidad comunitaria de las leyes internas, la prevalencia de la norma comunitaria y el juicio sobre la constitucionalidad de la ley interna, conflictos entre normativa comunitaria e interna posterior después de la sentencia 106/77 del Tribunal comunitario, los conflictos entre el Tribunal constitucional y el Tribunal de Justicia comunitario y sus posibles soluciones, las orientaciones en torno al cumplimiento de las obligaciones normativas comunitarias, la relación entre normas de Derecho comunitario, y una posterior de Derecho interno después de la sentencia 106/77 del Tribunal CEE, conflicto entre primacía y posición, soberanía limitada y soberanía reservada, la no aplicación de la norma nacional contraria al Derecho Comunitario, límites a la relevancia del Derecho comunitario en el sistema jurídico italiano,

BIBLIOGRAFIA

necesidad o no de la declaración de inconstitucionalidad de la norma interna en relación con la comunitaria, el Derecho interno y el comunitario en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional italiano, el diálogo en materia de conflicto jurisprudencial entre el Tribunal comunitario y el Constitucional, el exponente de dicho

conflicto en el caso *Simmenthal* y un comentario a la sentencia del Tribunal comunitario en la causa 106/77. El libro se completa con una introducción a la misma sentencia y un apéndice final.

C. F. MOLINA DEL POZO

BLECKMANN, TIMMERMANS y otros, Europa Institute: *Division of powers between the European Communities and their Members States in the field of external relations*, Kluwer, The Netherlands, 1981.

Este libro es el resultado de un coloquio celebrado en Amsterdam en mayo de 1980, y contiene contribuciones de autores de reconocida competencia en materia comunitaria como Timmermans, Bourgeois, el juez Pescatore y otros. La actualidad del tema central es obvia, y ello porque, pese a la crisis que azota a los países occidentales, tras la subida del precio de los productos energéticos en 1973, las actividades exteriores de las Comunidades Europeas están ampliándose considerablemente y de manera creciente. Y lo hacen extendiéndose a campos que hasta hace poco eran competencia exclusiva de las respectivas diplomacias nacionales. Lógicamente, tal evolución implica cambios en la división de poderes entre la Comunidad y los Estados miembros en cuanto a dichas relaciones exteriores.

La cuestión se sitúa en la confluencia de dos materias básicas: por un lado, pertenece al ámbito general de la distribución del poder y la autoridad entre la entidad supranacional comunitaria y sus partes constitutivas.

Por otro, afecta de lleno al planteamiento del «status» jurídico de las Comunidades en el contexto de la sociedad internacional y de su inserción en la misma. Además, y desde un punto de vista lógico y práctico, hay una inequívoca tendencia de la CEE a participar activamente en las transacciones económicas internacionales, pues no cabe olvidar la importante cuota comunitaria del total del comercio internacional, que la sitúan como uno de los más destacados «trading partners» a escala mundial.

En este panorama, se extrae la conclusión de la existencia de una clara y constante interacción entre lo político y lo jurídico, lo que ha sido una continua fuente de conflictos a lo largo del proceso de integración. Precisamente, uno de los objetivos del coloquio organizado por el Europa Institute era el de edificar una mayor apoyatura jurídica para las relaciones exteriores de la CEE. No obstante, aún queda una zona gris en la que la práctica ha de operar y concebir sus propias soluciones. En este sentido,

BIBLIOGRAFIA

hay que destacar la labor del Tribunal de Justicia, que, en opinión de Brinkhorst, debe «clarificar los fundamentos legales de la acción exterior de las Comunidades». Y prueba de ello es la actividad desarrollada por esta institución al amparo del artículo 228 del Tratado CEE, con la posibilidad de la consulta preliminar del tribunal continuando con su labor, resultan de especial transcendencia las sentencias Costa-Enel, Hagman, ERTA, International Fruit o el relativo al Caucho. En la tradición de los que han sido llamados «grandes arrêts», contienen precisiones esclarecedoras acerca de las competencias, de su amplitud —y también de sus límites— de la Comunidad en las relaciones exteriores. Acepta —con reparos— la posibilidad de concluir acuerdos mutuos, en los que intervienen tanto la Comunidad como los Estados miembros. Y se preocupa asimismo el alto órgano judicial del «status» de la CEE frente a las Organizaciones Internacionales. Y de la viabilidad jurídica y práctica de los acuerdos de cooperación bilateral entre los Estados comunitarios y terceros Estados.

Pero el tema permite otras muchas ópticas. Por ejemplo, aquella que es consciente de la progresiva dificultad distinguir entre qué sean relaciones exteriores y qué sean acuerdos tomados en el marco de la coopera-

ción política, como cuando se tratan asuntos de sanciones comerciales. Parece necesario realzar lo importante que es el disponer de un instrumento legal flexible, para permitir la adaptación a nuevas situaciones y necesidades. En cuanto a las competencias no escritas, resulta muy aclaratorio el caso Kramer. Pero los posibles ámbitos de estudio de la división de poderes abarcan aspectos tan diversos como la armonización de legislaciones (art. 100), normativa de medio ambiente (en concreto, Bleckmann examina la Convención de Bonn para la protección del Rin en que, conforme a su artículo 16, la CEE y los Estados miembros la aplicarán en sus respectivas áreas de competencia), Derecho de empresa (en especial, el código de conducta de las compañías transnacionales en el marco ONU y las posibles complicaciones que de ello podrían derivarse al no ser la CEE miembro de Naciones Unidas). Aunque la limitación en el espacio no permite una adecuada referencia de todo lo tratado (lo cierto es que las ponencias y el debate contenidos en el libro abordan cuestiones (Acta de Helsinki, sanciones a Irán) que contribuyen a la fijación de certidumbres en un área controvertida del quehacer comunitario.

F GARCIA CASAS

BURBAN, Jean Louis: Le Parlement européen et son élection, Ed. Bruylant, Bruselas, 1979, 208 pp.

El autor, doctor en Derecho, diplomado en el Instituto de Estudios Políticos de París, experto en cues-

tiones institucionales del Parlamento Europeo y autor de numerosos artículos publicados en: «Le Monde», res-

BIBLIOGRAFIA

ponde a cuantas cuestiones puedan haberse suscitado en torno a un tema tan debatido como fuera el de las elecciones de 1979 al Parlamento Europeo. Y responde claramente, sin incurrir en la mística ultra-federalista que contempló estas elecciones como la panacea de todos los problemas de Europa, ni en la mística reaccionaria de los ultra-nacionalistas que receló de ellas por considerarlas un peligro para la existencia de la nación-Estado.

En la «cumbre» de Copenhague de 6 de abril de 1978, los Jefes de Estado y de Gobierno acuerdan fijar como fecha definitiva para la celebración de elecciones al Parlamento Europeo, el mes de junio de 1979. A partir de este momento, Europa comienza a interesarse en la configuración de dicha consulta y en el sistema electoral a aplicar en cada país. Y surgen entonces los primeros interrogantes. ¿Por qué acudir a todo el cuerpo electoral para designar a los 81 representantes y no continuar confiando en el seno del Parlamento Nacional, como se venía haciendo desde 1952? ¿Sabrán los partidos políticos afrontar los problemas que surgirán al enfrentarse a una nueva dimensión geográfica? Y al ser elegido el Parlamento por sufragio universal, ¿no intentará erigirse en «constituyente europea» y proclamar los Estados Unidos de Europa, o más bien, como temen algunos, la Europa de los Estados Unidos?

En un tono abierto, la presente obra va dando respuesta a las cuestiones anteriormente suscitadas, para concluir en tres importantes afirmaciones:

1. Las elecciones de diputados por

sufragio universal para la Asamblea de las Comunidades no debe confundirse, al menos en 1979, con unas verdaderas elecciones europeas, reduciéndose a una suma de elecciones nacionales. Para poder haberlas llamado auténticamente europeas, hubiera sido necesaria la existencia de un sistema electoral común, trazar circunscripciones electorales más allá de los límites de las fronteras nacionales, abrir totalmente el derecho al sufragio activo y pasivo a los trabajadores emigrantes, etc.

2. El Parlamento Europeo se convierte en una Asamblea consultiva. El poder legislativo no se le otorgará automáticamente, pues ello requeriría la revisión de los Tratados de París y Roma, y todos sabemos que esta revisión es lenta y dificultosa. Es posible que el nuevo Parlamento Europeo, al ser elegido por sufragio universal, debata sobre temas no expresamente previstos en sus atribuciones, pero se tratará de discusiones objeto de resolución o moción votada en el Parlamento, en ningún caso de decisiones directamente aplicables en los Estados miembros. Por tanto, el poder legislativo continuará perteneciendo al Consejo de Ministros.

3. Finalmente, el Parlamento Europeo elegido por sufragio universal ejercerá un control más eficaz de la burocracia comunitaria e intentará evitar, en la medida de lo posible, la gran tecnocracia existente.

Como bien apuntaba en el prólogo de esta obra Jean Pierre Cot, las elecciones por sufragio universal y directo al Parlamento Europeo, no van a suponer una modificación sustancial de las Instituciones europeas, pero pueden contribuir a la democratiza-

BIBLIOGRAFIA

ción de Europa. Por lo pronto, el nuevo Parlamento reúne a las diversas fuerzas políticas europeas, proporcionando a éstas la ocasión de confron-

tar sus análisis, proposiciones y la opinión pública de sus respectivas naciones.

M.^e SANCHEZ-ROCA

BURROWS, Bernard y otros: **Federal solutions to european issues**, London, 1978, 225 pp.

Se trata de una obra colectiva, en la que diecisiete autores contemplan la problemática europea desde el punto de vista de la integración federal.

Vienen a destacar la importancia de la Comunidad Europea desde muy diferentes sectores sin ocultar que el motor principal de la integración es que las economías nacionales no pueden sostenerse frente a la competencia de las superpotencias. Se trata del gran Estado que puede hacer frente a la competencia de las superpotencias.

La progresiva expansión hace evidente el replanteamiento de una serie de problemas con los que se viene enfretando desde su creación, y según los autores de este libro, desde una perspectiva federal.

Se pasa revista a la situación interior y al papel exterior de la Comunidad, descentralización, identidad europea, el Estado-nación y las regiones, la política económica y social, la de defensa termina cerrándose con el estudio de los valores federales.

Se trata de una aportación de la construcción federal de la unidad europea. Se examina la fuerza del federalismo en la actualidad sus posibilidades políticas, el centralismo de la Comunidad que se refleja tanto en el Consejo de Ministros como en la Co-

misión. Debiendo ser reformadas ambas instituciones junto con un replanteamiento de los medios de conseguir un nuevo ambiente económico, basado en el individualismo liberal y el control social.

La ampliación de la Comunidad, ocupa un lugar importante, examinándose la aceptación de los nuevos sistemas políticos en Grecia, Portugal y España. En los tres Estados sus fuerzas democráticas miran con simpatía la incorporación a la Comunidad. Su entrada supone un cambio con repercusiones en el sector agrícola e industrial.

Mientras la postura alemana es claramente favorable a la ampliación, Francia, y en menor medida Gran Bretaña, tienen recelos sobre ella, en particular Francia con el problema español.

Sin duda, los nuevos miembros mediterráneos incrementarán la potencia política y económica de la Comunidad.

Una mayor unificación de la Comunidad pasa necesariamente por una política de defensa y una agencia que la lleve a efecto. Es imprescindible la renovación de la Ieda de la Comunidad Europea de Defensa.

La salida federal se defiende desde diferentes vertientes. Se presenta

BIBLIOGRAFIA

como distribuidor del poder central y de las responsabilidades combinando representación y autoridad, unión y diversidad, organización y libertad.

Si las estructuras federales, han capacitado a países como Estados Unidos, Suiza y Australia para combinar la política central sobre materias de común interés, con la continua diversidad de políticas en áreas donde los intereses no coinciden, no es inconcebible entonces que no puedan incluso ayudar a estructurar las relaciones entre Inglaterra y Escocia, Flandes y Valonia... El hecho de que las federaciones hayan fracasado en África Central y en el Caribe, no quie-

re decir nada para intentar su construcción en el Oeste de Europa. Se debe recordar también sus éxitos en la República Federal de Alemania y en Malasia.

Muchas de las críticas contra el federalismo vienen de los que piensan que les puede perjudicar en razón a los cargos que ocupan en la Comunidad y que podrían perderlos con una nueva estructura federal.

El federalismo no debe ser utilizado para hacer un drama. Significaría añadir una reestructuración más a las ya habidas en años recientes.

A. MARTIN

CONFEDERACION ESPAÑOLA DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES: *La empresa española ante la adhesión al Mercado Común*, vol. II, Madrid, diciembre 1981.

Poco antes del año en que apareció el volumen primero, ve la luz el segundo de los elaborados por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales en torno a la problemática concreta de la empresa española ante la adhesión del Estado español a la Europa comunitaria. Como ya exponíamos al recensionar el volumen primero (vid. esta Revista, volumen 8, núm. 2, mayo-agosto de 1981), parecía haber llegado el momento en el que el empresariado español, a través de su gran patronal, la CEOE, decidiera hacer frente al reto que supondrá sin duda la incorporación española a la Europa de los Diez. En esta ocasión se concluye aquel trabajo iniciado con la publicación de las dos primeras partes del estudio general, en febrero del pasa-

do año, publicándose este segundo volumen en el que se contiene la tercera y última parte del estudio, dedicado a los diferentes aspectos sectoriales.

Parece apreciarse, desde que se publicara el primer volumen, una mayor profundización en el estudio de los problemas relativos a la adhesión, así como una más amplia toma de conciencia acerca del tema por parte del empresario español en su conjunto. Ya lo decíamos entonces, y ahora nos ratificamos, en la idea de que a las preocupaciones propias del empresario español debidas a la situación coyuntural de nuestra economía, venían a añadirse una serie de nuevos problemas con la adhesión, a los que, naturalmente, el empresario de nuestro país debía empezar a enfrentarse

BIBLIOGRAFIA

a fin de conseguir una total preparación en el momento en que el Tratado de adhesión entre en vigor. Como se dice en el libro recientemente aparecido, «se habla menos de la adhesión en términos de generalidades..., y en cambio, se ha empezado a centrar las reflexiones en cómo debe instrumentarse, con arreglo a qué modalidades, para que resulte positiva para España».

Con la preparación del presente volumen se han intentado sacar a la luz y plantear una serie de observaciones puntuales acerca de determinadas cuestiones muy concretas que a cada sector de la economía española se le van a presentar ante el reto que ofrece la adhesión al Mercado Común, al tiempo que se sugieren «posibles tratamientos a dar a los mismos», comprometiéndose la CEOE a entrar y profundizar posteriormente en algunos de ellos que por su importancia así lo requieren.

Hay que notar que la elaboración del volumen segundo se ha realizado a partir de los documentos que las distintas asociaciones empresariales integradas en la CEOE han preparado a través de la constitución, que en su día se hizo de catorce grupos de trabajo, los cuales asumieron la difícil tarea de realizar los correspondientes análisis. Por esta forma de confección del estudio parece necesario incidir en el hecho de que el presente volumen cuenta con el apoyo total y decidido del conjunto del empresariado de nuestro país.

Como ya decíamos, este volumen incluye la tercera y última parte del estudio genérico acerca de «La Empresa española ante la adhesión al Mercado Común», que se dedica al

tratamiento de los aspectos sectoriales. En este orden de cosas, serán los tres sectores tradicionales de la economía los que se contemplan en el libro, teniendo absoluta primacía, como parece lógico, el sector industrial. Por seguir el orden metodológico, en primer lugar se aborda el sector primario, dentro del que se incluyen referencias al sector agrario, al forestal, al pesquero y a la minería. En segundo término, pero como decíamos, de forma prioritaria y fundamental, se examina el sector industrial, deteniéndose específicamente en materias como las propias de la industria alimentaria; del sector de la energía, referido al marco energético global y al análisis de los subsectores energéticos; de la industria básica, en donde se abordan el sector siderúrgico, el sector químico, el sector de la metalurgia de base y concreto el de la metalurgia del cobre, del plomo, del cinc y del aluminio, el sector del vidrio y de la cerámica, el sector del cemento, y el sector de las pastas, del papel y del cartón; de la industria transformadora y de consumo final, en el que hay referencias concretas al sector de los vehículos de turismo y de sus componentes, al sector de los vehículos industriales, de los tractores y de la maquinaria agrícola, al sector de la construcción naval, a otros sectores del metal tales como cables y conductores eléctricos, estructuras metálicas, calderería, envases metálicos, cubertería, electrodomésticos, electrónica, joyería y platería, al sector de bienes de equipo, al sector textil, al sector de la piel y el calzado, dentro del que se alude a los curtidos, a otros sub-

BIBLIOGRAFIA

sectores de la piel y al calzado, a los sectores de la madera y del corcho, al sector del mueble, al sector del juguete, y al sector de las industrias gráficas; y, finalmente, al sector de la construcción. Por último, se aborda el examen del sector de los servicios, en el que se incluyen el sistema crediticio, el sector de los seguros, el sector del comercio, el sector de la hostelería y del turismo,

el sector del transporte terrestre por carretera, el sector del transporte marítimo, el sector de la ingeniería, el sector de los medios de comunicación social con alusiones especiales a la cinematografía y a las editoriales, y, finalmente, el sector de la publicidad.

C. F. MOLINA DEL POZO

La Communauté Européenne et l'Amérique Latine, Bruselas, 1981, Editions de l'Université de Bruxelles, 234 pp.

En el contexto de los coloquios organizados periódicamente por el Institut d'Etudes Européennes, sobre temas vinculados con la actividad de la Comunidad Europea, se sitúa la reciente publicación de una obra en la que se recopilan todas las ponencias, comunicaciones y debates del coloquio celebrado durante los días 9 y 10 de mayo de 1980 bajo el título: «La Comunidad Europea y América Latina».

En la publicación que comentamos se intenta realizar un estudio de las relaciones existentes entre la Comunidad Europea o sus Estados miembros, de una parte, y los países del área latinoamericana, de otra, con específicas referencias al futuro de tales relaciones una vez se haya producido el ingreso de España y Portugal al conjunto comunitario. Dicho análisis, realizado desde diversas perspectivas y por varios especialistas, conduce a una misma conclusión, a saber: la tradicional postergación que han sufrido las relaciones eco-

nómicas y comerciales con los países latinoamericanos por parte de la Comunidad Europea, así como la necesidad y oportunidad actual de proceder a una revisión de esta actitud comunitaria.

El conjunto de trabajos recogidos en esta obra se dividen en cuatro capítulos generales, seguidos de un anexo en el que se reúnen dos informes complementarios, así como las conclusiones formuladas por Michel VANDEN ABEELE, Director del Instituto. En el primero de estos capítulos, se intenta desarrollar una visión general de los problemas que subyacen en el, todavía, impreciso movimiento integrador latinoamericano comparándolo con los experimentados actualmente por una Comunidad Europea en trance de reestructuración. Esta visión, a cargo de WIONCZEK, nos parece un tanto superficial y genérica, lo que sin duda produce un notable contraste con la precisión de algunos otros trabajos recogidos en el libro.

BIBLIOGRAFIA

El segundo capítulo reúne las ponencias presentadas por Nicole BOURDILLAT y Albrecht VON GLEICH, que tratan de sintetizar la evolución experimentada por las relaciones entre los países latinoamericanos con respecto a Francia y la República Federal de Alemania, respectivamente. El interés de este capítulo reside, precisamente, en que corrobora la idea de una falta de interés de la Comunidad por el área latinoamericana al comprobar que otro tanto ocurre con dos de los principales Estados miembros, aun cuando para el caso de Francia la afirmación tenga que ser matizada a causa de sus tradicionales relaciones con algunos países del Caribe, antiguas colonias francesas. Sin embargo, debemos cuando menos señalar una notable ausencia en este capítulo, que no recoge ningún estudio respecto a la posición de un país tan relevante para América Latina como Gran Bretaña, cuya presencia política y económica llega hasta nuestros días, como lo demuestran los ya antiguos litigios con Guatemala y Argentina por los territorios de Belice, actualmente independiente, y las islas Malvinas, respectivamente.

Un tercer capítulo intenta agrupar las ponencias dedicadas a ampliar la posición de la Comunidad Europea respecto a América Latina, ya sea de forma general o respecto a determinadas subregiones de la misma. Así, mientras Gerd BEINHARDT, resume la posición comunitaria respecto a sus relaciones con los países latinoamericanos, poniendo de manifiesto el vacío que existe en este ámbito de la política comercial comunitaria, los trabajos de Pedro CARMONA ESTANGA y Roberto HERRERA CACERES,

pasan revista a las relaciones de la Europa comunitaria con el Grupo Andino y América Central.

El cuarto y último capítulo constituye un aglomerado de diversas ponencias con escasa relación temática. Fundamentalmente aparecen dos tipos de trabajos relacionados: unos, con las consecuencias derivadas del proceso de ampliación de la Comunidad para las relaciones con Latinoamérica, en tanto que los otros tratan más específicamente problemas económicos existentes en tales relaciones. Particular interés para el lector español posee la ponencia de Jorge A. TAPIA VALDES, sobre las variables políticas que favorecen un resurgimiento y reactivación de la presencia europea en el área latinoamericana como resultado del creciente protagonismo político-económico de estos países junto con el deterioro del liderazgo norteamericano en la zona, ya que con este estudio se tiene una interesante perspectiva político-internacional del tema que facilita la lectura de las dos ponencias referidas al futuro de las relaciones de España con Latinoamérica tras su integración en la Comunidad en términos no exclusivamente económicos.

En efecto, para concluir esta breve reseña sobre la obra que nos ocupa, debemos detenernos sobre los trabajos presentados por Gabriel GUZMAN, profesor del Instituto de Cooperación Iberoamericano, y por Luciano BERRICAL, Ayudante de investigación del propio Instituto de Estudios Europeos. En el primero de ambos estudios, el autor defiende la tesis de que la adhesión de España a la Europa Comunitaria constituye una oportunidad única para potenciar nuestros víncu-

BIBLIOGRAFIA

los y relaciones con los países de Iberoamérica, y ello no porque nuestro país «constituya el puente entre América Latina y la Comunidad», sino porque la ausencia de una política comunitaria propia en este ámbito junto con la potenciación que durante los últimos años experimentan las relaciones económicas y comerciales hispanoamericanas facilitan esa reactivación. A esta tesis tan sólo cabe formular una objeción, a saber: hasta el momento no existe una estructurada y eficaz política de cooperación con los países latinoamericanos, fuera de algunas acciones ocasionales, más o menos acertadas, ni tenemos noticia de que en las negociaciones encaminadas a nuestra adhesión en la Comunidad haya habido serios intentos de tratar este tema en profundidad. En este sentido compartimos las interrogantes que BERROCAL se formula en su «Informe complementario», cuando tras señalar la evolución favorable de los intercambios comerciales y financieros que se están produciendo durante los últimos años con aquellos países, se cuestiona la existencia de una posición privilegiada, o al menos más favorable, de España respecto al área latinoamericana en el terreno económico. En segundo término, se pregunta también este autor sobre el futuro de las actuales relaciones existentes cuando la complementariedad de los intercambios hispano-americanos se convierta en *concurrència por efecto del crecimiento económico importante que se está produciendo en algunos de estos países como México, Brasil, Venezuela, etc.*

A la falta de una verdadera política de cooperación hispano-americana más allá de coyunturas favorables pero transitorias, este autor trata de encontrar una explicación en la relativa *debilidad económica de nuestro país* respecto de algunos de los Estados miembros de la Comunidad, lo que supondría una desmitificación de nuestra supuesta posición privilegiada en relación con Latinoamérica. No obstante, si esta idea la consideramos correcta en términos generales para las relaciones económicas, ello no puede hacernos olvidar que en los ámbitos lingüístico, histórico y cultural, *aunque por desgracia no en el terreno tecnológico*, subsisten unas diferencias que singularizan favorablemente a nuestro país respecto a los demás miembros comunitarios, y ello, como lo demuestra el caso francés, sí debería ser objeto de una específica, eficaz y permanente actividad de cooperación por parte de España, lo que a largo plazo terminaría por redundar en un reforzamiento de nuestra posición internacional y, consiguientemente, también europea.

Consideramos, por tanto, que la obra merece ser objeto de lectura por los especialistas en temas comunitarios, ya que trata un tema sobre el que, ciertamente no abunda la bibliografía, pero también por todos aquellos lectores españoles que deseen conocer las consecuencias de nuestra adhesión a la Comunidad Europea en el marco de nuestras relaciones con Iberoamérica.

R. CALDUCH CERVERA

CHITI-BATELLI, Andrea: *L'Italia e l'Europa*.

- *Verso un «partito dell'Europa»?*
- *Liberalli e laici di fronte all'Europa*.
- *La sinistra italiana i sindacati e l'Europa*.
- *L'ultra-sinistra italiana e l'Europa*.
- *I cattolici del dissenso e l'Europa*.

Lacaita editore, Manduria, 1979.

Esta serie de seis libros aparecía en los primeros meses de 1979, con objeto de resaltar la trascendencia de la inminente celebración, en junio de ese año, de las primeras elecciones al Parlamento Europeo por sufragio universal y directo.

El autor, veterano miembro del Movimiento Federalista Europeo y secretario de las delegaciones parlamentarias italianas en la Asamblea Europea entre 1970 y 1975, quiere ofrecer en sendos volúmenes una tetralogía sobre la posición que las diversas fuerzas políticas italianas mantienen y deberían mantener respecto al tema europeo; se acompaña de otros dos volúmenes, a modo de reflexión general e introductoria, en donde el autor deja siempre constancia de un confesado «punto de vista de intransigente federalismo europeo».

Desde esa perspectiva, se critican severamente los programas elaborados por los partidos italianos para la consulta electoral comunitaria y, en general, su política europea, concretada en determinadas políticas comunes, al tiempo que se propugna una reforma institucional profunda que deje paso a un Estado continental. Considerando ilusorias las posibilidades ofrecidas por la reforma gradual

de las Comunidades, el autor parece estar convencido de que se impone un nuevo rumbo europeísta al que podría llegarse efectivamente si en el seno de la sociedad europea y en el propio Parlamento elegido fraguara —a través de los partidos, pero más allá de ellos— una alianza o «frente europeo» («il Partito dell'Europa») entre grupos dispuestos a defender la idea de una Europa política sobre la base de una Constitución federal, retomando el proyecto del Movimiento Europeo de 1952.

A decir de Chiti-Batelli, sólo configurando el Estado italiano como Estado miembro de la Federación Europea podrá llegarse a completar plenamente la obra del «Risorgimento», esto es, la unidad de los italianos. Sería, además, la mejor forma, si no la única, de lograr la verdadera transformación del Estado nacional y la superación de la histórica dicotomía Norte-Sur, tareas ambas demasiado difíciles y costosas para ser afrontadas con éxito en el ámbito nacional. La nueva legitimidad electoral del Parlamento Europeo a partir de junio de 1979, podría hacer posible el deseado cambio sustancial de la estructura política europea y, por ende, de la italiana.

BIBLIOGRAFIA

Desde luego —permítasenos una opinión personal, para concluir—, no vamos a descubrir ahora la grandeza y la fuerza motriz de la idea federal europea, incluso en años de crisis como los que atravesamos, en los que parece poco más que una bella utopía. Pensamos, sin embargo, que

resulta siempre desafortunado todo intento de añadirle dosis de rigidez e «intransigencia» de planteamiento; y éste es precisamente el caso de los ensayos que reseñamos.

F. J. VANACLOCHA

CHUECA SANCHO, Angel G.: **Francia ante la unión política de Europa**, Barcelona, 1979. Editorial Bosch, 237 pp.

En una etapa de crisis político-institucional y económica de las Comunidades, y en un país donde la idea de una próxima integración en la Europa comunitaria no ha conocido los extraordinarios beneficios de un debate crítico y en profundidad sobre las posibles ventajas e inconvenientes de nuestra incorporación al conjunto comunitario en las actuales circunstancias, la lectura del libro que reseñamos resulta extraordinariamente sugerente y clarificadora. Y ello no tanto porque el tema de esta obra afecte directamente a la posición española, cuanto porque a través de él penetramos en el conocimiento de los movimientos ideológicos y de las aspiraciones de quienes contribuyeron a la génesis de la «Europa de los seis», al tiempo que se nos desvela el papel jugado por Francia, o más exactamente por sus dirigentes políticos, como principal agente de estímulo y de crítica en el largo proceso de construcción de la idea europea.

En efecto, el autor parte del plan Schuman-Monnet que se sitúa en los cimientos mismos del proceso integrador europeo, al convertirse en el

punto de partida de la primera Comunidad Europea, la del Carbón y del Acero, pero no concluye su parte inicial de la obra con el mismo ya que, sobre todo, se centra en un estudio detallado del abortado proyecto de creación de una Comunidad Europea de Defensa y en la trascendencia del mismo para el establecimiento de una Comunidad política europea. Ambos proyectos, basados en una concepción indudablemente federalista, se alumbran en un período de creciente tensión político-militar en el contexto internacional que se ha denominado por los autores como el período de la «guerra fría», es decir, son fruto de unas condiciones históricas concretas que deben ser tenidas en cuenta a la hora de evaluar su importancia y las razones de su fracaso. Como se pone de manifiesto por el autor, el rechazo por la Asamblea Nacional francesa del proyecto de la CED no constituyó una prueba más del carácter ultranacionalista de los políticos, sino también un signo inequívoco del enfrentamiento, que durante más de una década, se desarrolló en el seno de la Europa comunitaria, entre dos concepciones dife-

BIBLIOGRAFIA

rentes del camino que había de seguirse en el proceso de unificación política: por un lado, los defensores de la supranacionalidad como instrumento de creación de una Europa federal, por otro, los propugnadores de las competencias estatales como fundamento de una Europa confederal.

Proceder en este contexto a un detenido análisis del pensamiento y la acción política desplegados por el General De Gaulle en relación con el proceso de la integración europea se convierte, pues, en punto de referencia obligado y núcleo fundamental de la segunda parte de esta obra. En ella, CHUECA SANCHO contribuye, muy acertadamente, y basándose en una abundante documentación, a una doble desmitificación que ha sido lugar común para muchos autores. En primer lugar, desmitifica la tesis de quienes nos presentan al General-Presidente francés como un dirigente ultranacionalista y antieuropeísta. El maniqueísmo implícito en las argumentaciones de quienes defienden tal afirmación queda perfectamente puesto de relieve por el autor de la obra al profundizar en los antecedentes y contenido político-ideológico de la fórmula gaullista de la «Europa europea», ya que esta expresión simboliza algo más que una mera declaración voluntarista de independencia política frente a los Estados Unidos. En efecto, con ella se pretende demostrar la voluntad francesa de aproximar la posición de la Europa comunitaria a la de un tercer «partenaire» en correspondencia con las dos superpotencias, tanto como la de preservar al conjunto comunitario de toda acción, interna o exterior, que pueda debilitarlo.

La segunda desmitificación puesta de relieve en el libro tiene como punto de referencia la famosa, y generalmente mal analizada, concepción gaullista de la «Europa de los Estados». Porque si bien es cierto que en ella se encierra toda una reafirmación del poder soberano del Estado en contraposición al poder supranacional de los órganos comunitarios y, como indicábamos, una reafirmación del proyecto confederal frente a los intentos federalistas, ello no constituye más que una interpretación parcial, por tanto, poco científica, del verdadero contenido de la concepción del estadista francés. Como demuestra CHUECA SANCHO, la fórmula de la «Europa de los Estados» implica la idea de que la construcción de la Europa comunitaria, para alcanzar solidez, debe pasar necesariamente por una constante y reiterada voluntad política de potenciar la integración que solamente puede partir de las estructuras estatales de los miembros que la integran, es decir, que no puede desarrollarse haciendo abstracción del conflicto de intereses que todavía divide a los Estados en determinados terrenos políticos y económicos, como sucede con la política agrícola para Francia. La tesis de una Europa confederal como etapa de obligada referencia en el proceso de unificación política, alcanza su verdadera dimensión si se contrasta con un cierto mecanicismo integrador inherente a las formulaciones monnetianas y según el cual la creación de sucesivas comunidades generaría las condiciones de la unificación política defini-

BIBLIOGRAFÍA

tiva. Por otra parte, la idea gaullista se demostró en la práctica eficaz al potenciar la creación del Consejo Europeo como máximo órgano representativo de la dimensión confederal de la Comunidad Europea.

Paralelamente, en la tercera parte, el autor incardinará toda la problemática suscitada por Francia en relación, por una parte, con la solicitud de adhesión de Gran Bretaña y, por otra, respecto de la dimensión atlantista que los Estados Unidos pretenderán imponer a la Europa comunitaria en el ámbito político-militar. Respecto al primero de estos dos problemas, la sistemática oposición del General De Gaulle deriva de su voluntad de evitar un debilitamiento interno de la Comunidad, como resultado de la incorporación de un país como Gran Bretaña, cuya vocación europeísta era más que cuestionable. La cuestión de las relaciones con la superpotencia occidental, se enmarcan en la visión del dirigente francés de potenciar al conjunto comunitario como unidad operante en el contexto internacional, al tiempo que desarrolla una nueva política de rearme nuclear de Francia al objeto de proceder a una obligada reevaluación de la estrategia armamentista de las superpotencias en este terreno.

Finalmente, CHUECA SANCHO, concluye su obra con una cuarta parte en la que someramente analiza la política seguida en relación con la Comunidad por los dos presidentes franceses que sucedieron a De Gaulle. La adecuada y ponderada valoración que realiza de las contribuciones de Pompidou y Giscard a la consolidación de una mayor unificación política de Europa, cuyo máximo expo-

nente serán las elecciones al Parlamento Europeo celebradas en 1979, permiten captar en su verdadera dimensión la importancia adquirida por la participación francesa en las grandes decisiones de la vida de las Comunidades Europeas.

Junto al contenido de esta obra, que por sí sólo bastaría para calificarla en el panorama de la literatura especializada en temas comunitarios, merecen destacarse tres condiciones que reúne meritoriamente esta obra. En primer término, la rigurosidad y profundidad en los análisis desarrollados en el libro, que demuestran un esfuerzo intelectual que no puede por menos de elogiarse. En segundo lugar, constituye una indudable ventaja la metodología utilizada en esta obra que sintetiza, muy acertadamente, la técnica jurídica con el método de investigación propio de la ciencia política y las relaciones internacionales. Esta multidisciplinariedad en el tratamiento de la problemática comunitaria, es algo a lo que no nos tienen acostumbrados los especialistas en temas comunitarios de lengua castellana, cuyos trabajos se centran, por lo general, en los aspectos jurídicos o económicos de un proceso de integración cuya raíz y finalidad es eminentemente política. Por último, en tercer lugar, aunque no por ello menos importante, es elogiable la sistemática, exhaustiva y actualizada bibliografía que figura al final de la obra y que constituye un útil instrumento de trabajo para Investigaciones posteriores de los especialistas o, simplemente, para ampliar los conocimientos del lector interesado en estas cuestiones. En definitiva, este libro constituye un estudio

BIBLIOGRAFIA

de obligada lectura para todos los que quieren conocer las razones de la posición francesa respecto al futuro de la Comunidad, incluida nuestra adhesión, así como para quienes

crean que nuestra entrada en la Comunidad debería ser evaluada con un mayor rigor crítico.

R. CALDUCH CERVERA

Diccionario Terminológico de las Comunidades Europeas, Editado por la Asociación para el Progreso de la Dirección, APD, Madrid, 1981, 659 pp.

El Diccionario Terminológico de las Comunidades Europeas es una obra colectiva, que bajo la dirección de Daniel Busturia, ha sido redactado por Carlos Díaz, Ramón Hereter, Eduardo Lechuga, Fernando Llanos, Alberto Möser, Carlos de Palacio, Carlos Pita y María Angeles Tarrats; personas, todas ellas, especialistas de diversos sectores de la actividad comunitaria y que desempeñan en la actualidad actividades profesionales ligadas con temas relativos a las Comunidades Europeas.

El Diccionario Terminológico, sin pretensión de exhaustividad en un tema tan amplio como es el de las Comunidades Europeas, consta de 600 vocablos, seleccionados en función de la frecuencia de su utilización en los documentos de la Comunidad Europea y en el lenguaje de los funcionarios comunitarios.

Bajo el título de Diccionario esta obra no se limita a definir los vocablos seleccionados, sino que, en realidad, se emplea el término como pretexto para explicarlo con claridad y precisión. El conjunto de vocablos así definidos constituye una narración de la historia de la Comunidad, una explicación esencial de sus realizaciones económicas y jurídicas, y en

cierta forma una definición de lo que las Comunidades son en la fecha actual.

La selección de términos recoge desde los más aparentemente insignificantes para la persona alejada de Bruselas, hasta los más complejos, facilitando, como señalan sus autores, la comprensión y asimilación de una peculiar «jerga» o léxico comunitario que será, dentro de poco, vocabulario usual de la Administración, la empresa y los ciudadanos españoles.

Se observa en general una mayor extensión dedicada a explicar los términos relacionados con España, lo que nos parece oportuno para el público al que va dirigido. Cada término español va acompañado de su correspondiente en francés, y facilita el uso del Diccionario el que al final de la explicación de cada uno de ellos se incluya la serie de términos o expresiones con él relacionados que figuran en el volumen.

La obra aparece prologada por Lorenzo Natali e introducida por Daniel Busturia. Incluye también un índice de abreviaturas, un índice español-francés de las palabras seleccionadas y dos Anejos: el primero de ellos —de gran utilidad— recoge el texto

BIBLIOGRAFIA

en lengua castellana, en traducción provisional efectuada por la Secretaría de Estado para las Relaciones con las Comunidades Europeas, del tratado constituido de la Comunidad Económica Europea (CEE), y el segundo presenta diversos mapas relacionados con la Europa Comunitaria.

Raimundo Bassols sintetiza con precisión en la contraportada lo que este libro supone: «un instrumento necesario para entrar en el difícil mundo de los conceptos y de la terminología comunitaria», señalando, cómo su lectura, da todas las claves necesarias a los no expertos y muchas precisiones de primer orden a

quienes ya están familiarizados con los temas comunitarios.

Es ésta una obra de consulta, útil, clara, concisa, de fácil manejo, escrita en un lenguaje periodístico y de divulgación que le da fluidez y agilidad y que contribuye a difundir y promover un mejor conocimiento en España de la realidad comunitaria. Dentro de la escasa bibliografía en lengua castellana sobre el tema comunitario, esta obra aporta su gran contribución, al ser el primer Diccionario que sobre esta materia específica se publica en nuestro país.

M. V. SILLERAS

GUIZZI, Vincenzo: **Comunità Europea e Sviluppo del Mezzogiorno**, SVIMEZ, Milán Roma, 1978.

Este trabajo, como indica su propio autor al comienzo de la obra, está «puesto al día» a fines de 1977. Así que, más de cuatro años después, su interés para posibles investigadores o estudiosos queda algo limitado. Sin embargo, el tema es de enorme importancia si consideramos la previsiblemente próxima entrada de España en las CC. EE.: la acción comunitaria en favor de las regiones menos desarrolladas de los países miembros.

El libro tiene tres capítulos principales, que se corresponden respectivamente con análisis de tres políticas comunitarias: política social, política agrícola común y política regional, y de los instrumentos jurídicos de su correspondiente puesta en práctica en la perspectiva del desa-

rollo de regiones europeas atrasadas, en especial del Mezzogiorno italiano.

En materia de política social los dos sectores que más progreso han significado son, sin duda, la libre circulación de trabajadores y el Fondo Social Europeo. Sin embargo, por referirnos sólo a este último, el autor apunta (p. 74) cuán frustrante y limitada ha sido su acción en favor del Mediodía italiano, incluida la inoperancia del propio gobierno italiano.

En cuanto a la política agrícola común, ésta tiene sus instrumentos principales de realización en la organización de los mercados agrícolas y en la política de estructuras. Tampoco hace aquí el autor un balance favorable al Mezzogiorno. Destaca en particular (p. 91) la escasa relevancia de las acciones del FEOGA y la

BIBLIOGRAFIA

infrautilización de los recursos de la Sección de Garantía: los «productos mediterráneos» aparecen así en el Mercado Común en condiciones desfavorables frente a otros productos agrícolas.

El autor aclara (p. 182) que es totalmente favorable a la ampliación de las CC.EE. hacia el Sur y que tal acontecimiento debería ser aprovechado en favor de una nueva política agrícola común, puesta en relación con una política mediterránea.

Y en cuanto a la política regional, el balance del autor tiene que ser ferosamente menos complejo por cuanto, como es sabido, el principal instrumento de su puesta en práctica, el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, fue creado a fines de 1974. En todo caso propugna para él un mayor control por parte del Parlamento Europeo.

Un breve y cuarto capítulo de la obra se refiere a las relaciones

CC.EE.-Estado-regiones, recogiéndose en él los hilos que, en los tres capítulos anteriores, venían haciendo referencia a la normativa italiana en materia de relación Estado-regiones.

Como el autor remarca, las iniciativas regionales son esenciales en el contexto del desarrollo a escala europea. Desde 1977 la «regionalización» comunitaria ha avanzado al respecto, aunque mucho quede por hacer (Cfr., por ejemplo, CARBONELLI: «Fondo Europeo di sviluppo regionale e partecipazione delle regioni», *La Comunità Internazionale*, 1981, 1-2).

Todas las «regiones» españolas, y en especial las menos desarrolladas, están pues convocadas desde ahora, en su perspectiva propia y en la de toda la comunidad española, a utilizar todo Instrumento jurídico (español y comunitario) que pueda favorecer su desarrollo.

F. M. MARIÑO

MATHIJSEN, P. S. R. F.: *A Guide to European Community Law*, 3.ª ed., London, Sweet & Maxwell, 1980, 255 pp.

Cuando, en 1972, el Profesor Aguilan Navarro publicó un comentario en esta misma Revista a la obra que ahora nos ocupa, no dejó de advertir su calidad y su utilidad para el conocimiento del ordenamiento jurídico comunitario, especial por tantas razones. Hoy, cuando el fenómeno de integración de las Comunidades Europeas ha progresado, avanzado y variado con el transcurso del tiempo, la «Guía» alcanza ya su tercera edición, y, pese a la profunda remodelación de que ha sido objeto, no ha

perdido sus cualidades primitivas. Y es por ello un eficaz elemento de introducción al citado ámbito jurídico, en especial por la óptica pragmática adoptada. Lejos de debates doctrinales, tan al uso en el marco europeo, procede más bien a una estimación funcional de la normativa comunitaria.

El cambio, símbolo de la presencia de una obra viva, ha sido formal y de fondo, respondiendo a las inquietudes académicas y profesionales de

BIBLIOGRAFIA

su autor, que es a la vez alto funcionario de la Comisión y profesor universitario. Persiste un extraordinario uso de las fuentes, tanto en lo relativo a los Tratados fundacionales como al Derecho Derivado. Además, la obra ha sido ampliada en número de páginas y en materiales consultados, sobre todo lo relativo a las sentencias del Tribunal de Justicia. Otro valor esencial del libro es que, pese a centrarse básicamente en lo jurídico, permite que trasluzca el quehacer comunitario en su conjunto, con referencias acertadas a las distintas políticas sectoriales (social, agraria, regional, etc.), que, de hecho, no son sino las diversas —y conexas— facetas de una misma actividad. Pues no cabe olvidar que la decisión política y la actividad económica son los dos grandes pilares del Derecho en presencia. Por otro lado, y como acertadamente reconoce J. B. Mitchell en el prólogo a la edición inglesa, resulta cada vez más difícil el presentar una adecuada radiografía de las Comunidades Europeas, por los importantes fenómenos de cambio que en su seno y en su acción exterior se producen.

Los grandes epígrafes del libro son los relativos a los antecedentes históricos, instituciones y otros órganos, Derecho Derivado, Tratados CECA y Euratom, Tratado CEE y ordenamiento jurídico comunitario. Hay novedades en cuanto a emplazamiento y extensión: así, las consideraciones sobre el Derecho comunitario componen ahora el último capítulo, y no el primero, como en la primera edición. Se ha adelantado lo relativo a las instituciones, prestándose, además, una mayor atención a la política

regional. Han aumentado las notas a pie de página para facilitar la lectura. En el aspecto institucional, es novedad el análisis del Tribunal de Cuentas, y de esta forma podría citarse una notable cantidad de variaciones. Lo que sin duda es lógico, pues, en los años transcurridos entre las dos ediciones que comentamos, se había producido la adhesión de Gran Bretaña, Irlanda y Dinamarca, el rechazo noruego, y estaba a punto de materializarse la entrada de Grecia. Otras innovaciones fueron el establecimiento del ECU (European Currency Unit), las solicitudes de adhesión de Portugal y España, la creación del sistema STABEX, el acuerdo comercial con China, las dos Convenciones de Lomé (con 46 y 58 países en vías de desarrollo como signatarios, respectivamente), el establecimiento del Sistema Monetario Europeo (SME), la Declaración sobre Derechos Humanos y la primera elección directa al Parlamento Europeo por sufragio universal. Todo ello por no citar que los hechos más relevantes. Lógicamente, cuando tanto se ha ampliado la labor de las Comunidades, también deberá haberlo hecho su normativa jurídica. Y es así que del centenar de artículos del Tratado CECA se ha pasado a miles de reglamentos, directivas, decisiones, acuerdos, programas y otras medidas, con una complejidad creciente.

A la hora del desarrollo en amplitud y precisión de este sistema jurídico, es básica la labor del Tribunal de Justicia a través de las sentencias que emite. Sentencias que, como la Defrenne (la igualdad de pago ante igualdad de trabajo para hombres y mujeres es directamente aplicable) o

BIBLIOGRAFIA

la United Brand y Hoffman-La Roche son ya clásicos jurisprudenciales, las dos últimas referidas a la libre competencia. Importante también lo que el autor llama «mood of formal introspection», de la que los Informes de los Tres Sabios (Biesheuvel, Dell, Marjolin) y el de Spierenburg son buena prueba.

Conviene subrayar, por último, que el libro continúa cumpliendo adecuadamente su función de compendio del estado del Derecho Comunitario, en unas Comunidades que no sólo han sobrevivido a las crisis económi-

ca y energética, sino que han continuado con su desarrollo interno y externo. Que, no obstante, persisten en la década de los 80 algunas de las incertidumbres que ya se vislumbraban al inicio de los 70. Y, sin embargo, acierta el autor cuando dice que la Comunidad, pese a sus defectos, está abocada al éxito, por la sencilla razón de que no existe otra alternativa política o económica para los pueblos de Europa en el momento presente.

F. GARCIA CASAS

SEERS, Dudley; SCHAFFER, Bernard y otros: **La Europa subdesarrollada. Estudios sobre las relaciones Centro-Periferia**, H. Blume Ediciones, Madrid, 1981. 396 pp.

Comprende el presente libro una serie de ponencias que fueron presentadas ante el Institute of Development Studies, en el curso de una reunión mantenida entre el 24 y el 26 de noviembre de 1977. Los trabajos se revisaron luego para su publicación, y es el resultado de una serie de puntos de vista y de estudios sobre el desarrollo, que constituyen la aplicación al continente europeo de las teorías que divulgaron Hurtado, Raúl Prebisch y la CEPAL para el ámbito socioeconómico de América Latina. Se diseña, para cada sistema, un Centro y una Periferia, de manera que existen entre ambos grupos grandes diferencias de niveles de renta, de estructuras de empleo, de tasas de natalidad y, en suma, de condiciones de vida. En cuanto a Europa Occidental, las naciones dominantes se sitúan en el centro, y son las más

avanzadas económica, política y socialmente. Las otras, las de menor grado de evolución, se extienden hacia el Oeste y, sobre todo, hacia el Sur, formando un anillo periférico incompleto.

El libro tiene un enfoque predominante económico y sociológico. En su elaboración participaron economistas neoclásicos, estructuralistas y teóricos de la dependencia. No se ajusta en exceso al título, pues incluye un estudio sobre la relación centro-periferia entre los Estados Unidos y el área del Caribe, Méjico y Canadá. Con todo, se halla dividido en cuatro partes: temas generales, movimiento de personas y capitales (incluye referencias a las migraciones laborales, empresas transnacionales, inversiones extranjeras y turismo), periferia meridional (Portugal, Grecia, España, sur de Italia) y periferia noroccidental

BIBLIOGRAFIA

(Escocia, Irlanda, Finlandia). Son conscientes los autores de la dificultad de marcar unos límites estrictos, y de ahí la construcción de la categoría, tan imprecisa como sugerente, de «semiperiferia», que englobaría a Italia, Finlandia y Reino Unido.

Problema de interés a lo largo del libro es el del dualismo, el contraste entre lo urbano y lo rural, la industria y la agricultura, lo moderno y lo tradicional, y buen ejemplo de todo ello es el caso español, y las diferencias que separan a sus regiones más pujantes de las más atrasadas. Conforme a las tesis sostenidas, dentro de cada país existe un centro nacional, un área más dinámica económicamente que ejerce una dominación cultural y política sobre las demás zonas, más deprimidas y generalmente rurales. El centro nacional inyecta hacia su periferia las modas, gustos e ideologías importados del exterior y sirve de plataforma en el proceso migratorio que va de las zonas rurales al exterior.

Hay un estudio separado de cada uno de los países que se incluyen dentro de la periferia, y uno de los más acertados es tal vez el relativo a Portugal, en el que se hace referencia a las consecuencias de la futura integración en las Comunidades

Europeas, y la posible ayuda del Fondo Social y del Regional, del Banco Europeo de Inversiones y de la incidencia de la política agraria común (PAC). De la consideración de los casos concretos se quiere llegar a identificar una serie de rasgos comunes a la Europa del subdesarrollo, como la inflación crónica y los problemas de balanza de pagos, la emigración de la fuerza de trabajo y la venida del turismo en sentido opuesto, la entrada de las multinacionales y las competencias de los NIC (Taiwan, Singapur, Hong-Kong, Filipinas). Asimismo, la ausencia de un efectivo control local sobre el uso de los recursos, la ausencia de innovaciones locales, la debilidad de las relaciones internas y la escasez de flujos de información entre la periferia, más atenta a los flujos que les vienen del centro. Finalmente, cabe recordar que, pese a que los sistemas de centro y periferia son estables, bien pueden cambiar, sea a través de operaciones del mercado, de cambios tecnológicos o de acciones deliberadas de los Gobiernos. Se trata, en definitiva, de un libro útil con un enfoque concreto, y cuyo objeto de estudio deberá aún enriquecerse con nuevas aportaciones.

F. G. CASAS

SEERS, D.; VAITSOS, C. y otros: **Integración y Desarrollo desigual. La experiencia de la CEE**, Servicio de Estudios Económicos, BEE, Madrid, 1981, 366 pp.

Los medios financieros con que cuenta la Comunidad han sido, hasta ahora, demasiado escasos para contribuir activamente a solucionar algu-

nos de los problemas socioeconómicos más importantes de la CEE. La política agrícola común y la creación del sistema monetario europeo han

BIBLIOGRAFIA

sido dos apartados fundamentales sobre los que se ha dedicado una especial atención por parte de las instancias comunitarias.

Estos aspectos, junto con una serie de generalidades teóricas en torno al concepto de desarrollo, y el análisis del impacto de la integración europea en los países miembros, componen la estructura básica del presente libro que se completa en su apartado final con la evaluación de las relaciones entre la Comunidad Económica Europea y el resto del mundo, fundamentalmente del sector que conforman los países en vías de desarrollo.

Los motivos y efectos de la adhesión para cada país comunitario en aspectos relativos a apartados tan esenciales como el comercio exterior, la agricultura y las disparidades regionales, son considerados en estu-

dios separados realizados por distintos profesores nacionales bajo una estructura de trabajo similar, siendo de un extremado interés para el especialista español por su evidente sentido comparativo y, así como por el posible seguimiento del proceso de adhesión de nuestro país, teniendo como telón de fondo los anteriores junto con su compleja problemática.

El presente volumen que recoge diferentes ponencias presentadas para un debate en el Institute of Development Studies de la Universidad de Sussex en mayo-junio de 1979, inaugura una serie promovida por el Banco Exterior de España de estudios referentes a la relación existente entre la integración entendida como fenómeno teórico y el desarrollo desigual en Europa Occidental.

M. ALCANTARA SAEZ

SEERS, D.; VAITSOS, C. y otros: **La segunda ampliación de la CEE. Integración de socios desiguales**, Servicio de Estudios Económicos, BEE, Madrid, 1981, 308 pp.

«Una creencia comúnmente extendida es la de que la ampliación provocará a la CEE más problemas que ventajas... La ampliación enriquecerá, consolidará y confirmará la existencia de Europa»; en esta terminología el profesor SAMPEDRO, en el contexto de una de las diferentes colaboraciones con que cuenta el presente libro, se refiere al contenido ético y profundamente innovador en el plano cultural y en el de la valoración del concepto de desarrollo que pueden aportar las sociedades mediterráneas al proceso integrador europeo.

En otro orden de temas se aborda en el presente volumen la incidencia de la segunda ampliación en base a tres direcciones: En un primero plano se analiza desde la óptica de la aceptación o no, las diferentes actitudes existentes ante la ampliación en el seno de los Estados miembros. En un segundo nivel, el objeto del estudio es la incidencia de la ampliación en las estructuras de Europa Occidental, destacándose su impacto en campos tan sobresalientes como la agricultura, la industria, el Sistema Monetario Europeo y las regiones me-

BIBLIOGRAFIA

nos desarrolladas de la Comunidad Económica Europea. Finalmente, se da cabida a un capítulo que contempla la nueva situación que planteará la ampliación en cuanto a las relaciones de la CEE con los países menos desarrollados, destacándose negativamente en este aspecto la ausencia de toda referencia a los países de América Latina.

Esta publicación, que se fundamenta en las ponencias presentadas en la Conferencia Internacional sobre las Consecuencias de la Segunda Ampliación de la CEE celebrada en Madrid en octubre de 1979, se integra en la

serie «Estudios sobre la integración en Europa Occidental» que recientemente acaba de poner en marcha en un importante esfuerzo de cara al proceso integrador el Banco Exterior de España.

De esta forma, y en un plano más amplio, es evidente que ya las distintas instancias especializadas del Estado español están asumiendo las tareas de estudio y de adaptación teórica que corresponde frente al proceso de adhesión.

M. ALCANTARA SAEZ

Spain, Portugal and the European Community, University Association for Contemporary Studies, London, s/f., 62 pp. + 11, correspondientes a anexos de dos ponencias.

Se trata de una publicación policopiada que contiene las Actas de la Conferencia organizada por la **University Association for Contemporary European Studies** de Londres, juntamente con el **Iberian Centre St. Anthony's College Oxford**, que se celebró durante los días 29 de septiembre a 1 de octubre de 1978. Sin embargo, estas actas recogen solamente las ponencias presentadas, sin incluir las discusiones a que hayan dado lugar o referencia a las mismas y sin hacerse ningún tipo de introducción.

Los temas sobre las que versaron las ocho ponencias que se presentaron en la Conferencia, fueron los siguientes: «Los cambios políticos de la Península Ibérica» (por Robert Harvey, de **The Economist**); «España y la Comunidad Europea: Pasado, presente y futuro» (por Matías Rodríguez Inciarte, Secretario General para las relaciones con la Comunidad Euro-

pea); «Portugal y la Comunidad Europea: Pasado, presente y futuro» (por Antonio José de Siqueira Freire, Embajador de Portugal ante la Comunidad Europea); «Los problemas de la industria española por la entrada de España en la CEE» (por Alberto Oliart Sausso, ex Ministro de Industria); «Agricultura española y el Mercado Común» (por J. J. Rodríguez Alcalde, Secretario General del Ministerio de Agricultura); «Agricultura portuguesa y la CEE» (por A. Trigo de Abreu, del Instituto Científico Gulbenkian); «España, Portugal y una Comunidad ampliada: Problemas regionales» (por Vittorio Curzi, de la D. G. XVI de la Comisión de la CEE); «Algunos aspectos sociales de la ampliación» (por Pierre Whatelet, de la D. G. V de la Comisión de la CEE).

E. VILARIÑO

BIBLIOGRAFIA

TAYLOR, Philip: **When Europe speaks with one voice** (The External Relations of the European Community), Aldwych Press, London, 1979, 235 pp.

Lo primero a destacar en este trabajo del profesor de la Universidad de Mississippi es la Bibliografía, amplia y documentada, que permite una ulterior investigación sobre los temas objeto del libro. Combina éste el análisis estructural y el de comportamiento de las élites para tratar de explicar las razones del estancamiento político y económico en la CEE y, simultáneamente, el éxito obtenido en lo que respecta a sus relaciones exteriores. Para ello, se abordan tres aspectos fundamentales: la Unión Europea, la política exterior y el sistema de cooperación política y la política de ayuda al desarrollo de países tercermundistas. A su vez, cada una de dichas secciones se halla dividida en un capítulo que contiene una introducción histórica y una breve descripción del mecanismo de que se trate y otro capítulo integrado por encuestas realizadas entre funcionarios comunitarios de los nueve Estados miembros (aún no se había producido la adhesión griega).

En lo que atañe a la Unión Europea, hay un sucinto repaso de los diferentes Informes que, bajo diversas perspectivas, se han ocupado de ella, como el de Tindemans (y su acertado criterio de terminar con la «esquizofrénica» división entre lo político y lo económico) o el de Spierenburg. Se hace eco de las posibles teorías de la integración, sean pluralistas, funcionalistas o neo-funcionalistas. Y comenta cómo las diferentes conformaciones de los partidos políticos en

cada Estado, las distintas ideologías, el nacionalismo, etc., son valores que, aunque respetables en sí mismos, son trabas considerables para una integración más estrecha. En el ámbito económico sucede lo mismo con la persistencia de elevadas tasas de desempleo o inflación, los problemas energéticos y otras razones, que desde 1976, en palabras de Taylor, han dado origen al estancamiento, declive y escapismo de la idea europea.

Sobre la cooperación política, hay una cita de sus precedentes, en especial de los sucesivos Planes Fouchet. Tras explicar el sistema, comenta alguna de sus disfunciones, como cuando en 1973 los Ministros de Asuntos Exteriores se reunieron en Copenhague en el marco de la cooperación política para reunirse seguidamente en Bruselas como Consejo de Ministros de la CEE. Para evitar tales situaciones, así como los solapamientos de materias, propone que se vaya reduciendo la brecha entre las distintas competencias («low» y «high» politics). Hace referencia a los temas básicos de coordinación de las políticas exteriores: CSCE, diálogo euro-árabe, «cumbres» de Rambouillet y Puerto Rico, derechos humanos.

Sobre la política de ayuda al desarrollo, prueba de su interés es que la aportación comunitaria supone el 40 % de la asistencia oficial, y que la CEE es el mayor mercado industrializado para las exportaciones de los PVD. Se pasa revista a la formación del grupo ACP, y al contenido

BIBLIOGRAFIA

de las Convenciones de Yaoundé y Lomé, así como a las conclusiones de la UNCTAD IV. Dentro de los «eurócratas» entrevistados, el consenso es menor aquí que en los temas anteriores, y es grande la polémica entre bilateralismo y multilateralismo, entre mundialismo y regionalismo.

Finalmente, se incluyen unas consideraciones sobre el método de trabajo empleado y las conclusiones obtenidas. En lo relativo a los «eurócratas», sobre cuyas opciones se basa buena parte del libro, son éstos 50 informantes que, sin pretender que sean representativos de las inquietu-

des europeas, pueden, por su competencia y por los puestos de responsabilidad que desempeñan, influenciar en las políticas comunitarias. Y si algo hay claro en sus actitudes personales es que se inclinan por el federalismo para la construcción europea y rechazan con parecida energía la Europa a dos velocidades, en un momento en que especulaciones teóricas de este cuño parecen querer ocultar cierto estancamiento en el terreno de los hechos.

F. G. CASAS

TSOUKALIS, LOUKAS y otros: Greece and the European Community, Saxon House, Hampshire, 1979, 172 pp.

Cuando aún Grecia no había pasado a ser el décimo miembro de la Comunidad Económica Europea, tuvo lugar en Oxford (St. Catherine's College, 23-24 septiembre 1977) un coloquio sobre los principales efectos de su adhesión, con la participación de integrantes de los respectivos equipos negociadores y personalidades independientes. En aquel momento, se hablaba todavía de una segunda ampliación global, que incluiría a España y Portugal, y es por ello que abunda en las distintas ponencias la reivindicación de la entrada previa en el tiempo de Grecia, como de hecho así ha sucedido. Se aduce para ello el que la economía helénica no plantea especiales distorsiones para la comunitaria, así como la permanente vocación europeísta de los griegos y su vuelta a un régimen de-

mocrático. Comprende el libro una síntesis histórica de las relaciones Grecia-Cee, informes sobre la primera fase de las negociaciones y las actitudes de las dos partes, así como los posibles efectos sobre la industria, agricultura y balanza de pagos del país candidato. También incluye sendas ponencias sobre la escena política griega y su evolución desde la caída del régimen de los coroneles, y sobre las relaciones exteriores de dicho país, con la necesaria mención de su profunda vinculación a Estados Unidos, y la situación de permanente enfrentamiento con Turquía, agravada por el contencioso acerca de Chipre. A este respecto, resulta ilustrativa la aportación de R. Macridis, que pone de relieve las limitaciones existentes para un pequeño país en el diseño y ejecución de una política

BIBLIOGRAFIA

exterior verdaderamente independiente, y enfatiza su posición estratégica como la baza principal de que dispone para hacer valer sus miras en el contexto internacional.

En lo que atañe a los aspectos técnicos de la adhesión, queda de manifiesto que la decisión de ser miembro implica, en el caso de Grecia, una opción política en favor de la inversión extranjera y del comercio internacional. En el ámbito de la industria, falta integración vertical, y se da una preponderancia de pequeñas empresas y grandes desequilibrios regionales. En la agricultura, las únicas producciones de interés son el algodón y el tabaco. Y es que, con independencia de la industria naviera, las magnitudes griegas son reducidas: de hecho, el coste de la adhesión, según la Comisión, sería el 4 %

del presupuesto anual de las Comunidades.

Finalmente, cabe añadir que el libro interesa no sólo por el tema de la integración de Grecia, sino por su valor como punto de referencia para la futura adhesión española. Las alusiones a España, por lo demás, abundan a lo largo del texto. Se insiste en una posible vinculación entre el ingreso en la OTAN y en la CEE, tan al uso en nuestro país en los últimos tiempos. Y se abordan, siquiera sea sumariamente, los temas de la reforma institucional, de la unión económica y monetaria y de la reforma de la política agraria común, cuestiones de permanente actualidad comunitaria desde hace varios años.

F. G. CASAS

TWITCHETT, C. C.: **A framework for development: the EEC and the ACP**, George Allen & Unwin LTD, Londres, 1981, 160 pp.

C. C. Twitchett, una especialista en materia de relaciones ACP-CEE, nos ofrece en este libro una actualización y complemento de su obra **Europe and African from association to partnership**, en la que estudiaba la evolución de las relaciones de la CEE con sus antiguos territorios y departamentos de ultramar, desde el régimen, de signo neo-colonialista, previsto en la Parte IV del Tratado constitutivo de la CEE, hasta llegar al régimen que inauguraría Lomé I, bajo el lema de «coperación entre iguales».

En esta nueva publicación, la autora de «ACP foreign trade» nos ofrece

un análisis dinámico de las relaciones de la CEE con este grupo de países en vías de desarrollo, sobre la base de los principios y compromisos consagrados en los Convenios Lomé I (de 28 de febrero de 1975) y Lomé II (de 31 de octubre de 1979). El enfoque de esta obra se encuadra en lo que se ha convenido en llamar Derecho Internacional del Desarrollo y denota, por encima de una preocupación por la consagración de una serie de instituciones o de principios jurídicos que puedan incidir en el desarrollo del Nuevo Orden Económico Internacional, la importancia que C. C. Twit-

BIBLIOGRAFIA

chett concede a los efectos que, sobre el desarrollo de las economías nacionales de los países ACP y el comercio ACP-CEE, hayan podido derivarse de estos Convenios

La exposición es clara y breve, desarrollándose en términos de resultados económicos, para lo cual se apoya en numerosos datos, ejemplos y gráficas demostrativas. En su construcción se distinguen tres partes:

— En una primera parte se ocupa de encuadrar a Lomé en el marco de las relaciones Norte-Sur y nos muestra a las partes, ACP y CEE, como dos grupos más o menos homogéneos. En concreto, hace un estudio comparativo de Lomé con los planteamientos generales de la UNCTAD, OCDE, FMI..., y confronta el estado de las relaciones ACP-CEE y CEE-PVD.

— En una segunda parte analiza el Convenio Lomé I fijándose principalmente en tres aspectos: el comercio y el sistema de preferencias; la ayuda financiera y el sistema de estabilización de ingresos de exportación de productos de base; la industrialización y las inversiones. Demuestra que los beneficios que obtienen los países ACP del régimen de Lomé son bastante limitados y comparables a

las ventajas que se derivan para la CEE (especialmente la consolidación de un mercado exterior).

— Introduce la tercera parte una descripción de las negociaciones que precedieron a la firma de Lomé II, donde valora los resultados del primer Lomé y su adecuación a las necesidades de la cooperación para el desarrollo, presentándonos las exigencias que de esta experiencia derivaran las partes. A continuación, contempla los avances logrados en Lomé y su posible incidencia en el reforzamiento de las relaciones ACP-CEE y en el desarrollo industrial de los primeros.

C. C. Twictchet concluye su estudio en un tono pesimista, derivado de los numerosos problemas y limitaciones del régimen de Lomé que de él extrae, llegando a afirmar: «...the Lomé regime is not a response to the NIEO debate. It is a legacy of colonialism».

El interés de esta obra resulta no sólo de la exposición viva y de la visión práctica que nos ofrece su autora, sino también de la escasa bibliografía sobre el Convenio Lomé II de que disponemos actualmente.

J. DIEZ-HOCHLEITNER

REVISTA DE REVISTAS

